



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024 -2025-MDY-GM

Puerto Callao, 20 de enero de 2025.

VISTOS:

El Trámite Externo N° 24402-2024, que contiene la Carta N° 009-2024/INS.JCC de fecha 26 de diciembre de 2024, a través del cual, se adjunta el Informe N° 002-2024-JCC, de fecha 26 de diciembre de 2024, presentado por el Inspector de la Obra Ing. Jhonn Córdova Caysahuana; Informe N° 010-2025-MDY-GIO-SGOP de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 044-2025-MDY-GIO de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 065-2025-MDY-GAJ de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante Memorandum N° 035-2024-MDY-GM-GIO de fecha 11 de julio de 2024, se designa al ing. Jhonn Córdova Caysahuana como inspector en la ejecución de la obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124;

Que, con fecha 19 de julio de 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 039-2024-MDY-GM, con el Consorcio Ejecutor Andalucía, para la ejecución de la obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124;

Que, con fecha 25 de julio de 2024, se suscribió el acta de inicio de ejecución de obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124, firmadas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la empresa ejecutora";

Que, mediante Asiento N° 211 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Cuaderno de Obra digital, el Residente de obra deja constancia de la culminación de las actividades y término de la ejecución de partidas de la obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124;

Que, mediante Asiento N° 213 de fecha 26 de diciembre de 2024 del cuaderno de obra digital el Inspector de Obra realizó la verificación de la culminación de las actividades de la obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124;

Que, mediante Carta N° 009-2024-/INS.JCC, con fecha de recepción por la Entidad el 26 de diciembre de 2024, el Inspector de la obra en mérito al Informe N° 022-2024-JCC, remite a la Entidad el certificado de conformidad técnica de la obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124;

Que, mediante Informe N° 010-2025-MDY-GIO-SGOP de fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita DESIGNACION, de los miembros del comité de recepción de obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva,**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024 -2025-MDY-GM

Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, CUI N° 2609124, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|---|------------------------|
| • ARQ. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ
(CAP 6837 – Gerente de Infraestructura y Obras) | PRESIDENTE |
| • ARQ. GILVER ANIBAL CARHUARICRA QUISPE
(CAP 16441 – Sub Gerente de Obras Publicas) | PRIMER MIEMBRO |
| • ING. ALBERTO JUNIOR HIDALGO SANCHEZ
(CIP 215267 – Ing. Civil) | SEGUNDO MIEMBRO |
| • ING. JHONN CÓRDOVA CAYSAHUANA
(CIP 229171 – Inspector de Obra) | ASESOR TECNICO |

Que, mediante Informe N° 044-2025-MDY-GIO de fecha 17 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Obras remite al Gerente Municipal el Informe N° 006-2025-ABOG-LRP de fecha 17 de enero de 2025, a través del cual, OPINA **DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124, conforme a la propuesta presentada por el Sub Gerente de Obras Públicas a través del Informe N° 010-2025-MDY-GIO-SGOP;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello a empresas de otras jurisdicciones; asimismo, indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida y a precio a costo adecuado;

Que, por su parte, la Constitución Política del Perú en el ámbito adquisición y contratación del estado, el artículo 76° dispone que: "**Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades**". Disposición Constitucional que irradia en los sistemas de contratación, donde el estado es su deber jurídico de cumplir con la finalidad pública mediante la prestación de servicios, ejecución de obras y bienes, donde se contrata a personas para su ejecución mediante los sistemas de contratación conforme a los procedimientos de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas y otras normas vinculadas, contratación que ha de celebrarse en observancia plena de las normas que la regulan, sin contravenirlas, bajo sanción de nulidad;

Que, en esa línea, la contratación pública persigue una finalidad pública de cumplimiento de fines y objetivos de la Entidad, que se trasmite a través de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, y que dicha contratación de bienes, servicios y obras, ha de ejecutarse observando y aplicando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia e integridad, así como la persona con quien contrata el Estado, ha de ser una persona íntegra, honesta, y libre de impedimentos legales que le prohíba contratar con el Estado, de tal manera, que la contratación y ejecución contractual se lleve garantizando los principios citados;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa respecto a la recepción de la obra lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024 -2025-MDY-GM

certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. ..."(El énfasis es agregado)

Que, se advierte de la documentación adjunta al presente procedimiento, que la empresa ejecutora a través de su residente, así como el inspector de obra, han cumplido con informar dentro del plazo legal la culminación de la obra y emisión del certificado de conformidad de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124; por lo que, la Entidad debe emitir pronunciamiento, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para tal hecho, corresponde proceder a la designación del Comité de Recepción de la Obra sub materia, el mismo que debe estar integrado cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que afecte la naturaleza del comité;

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el numeral 208.5 del artículo 208° del referido reglamento dispone que: **"Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"**;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2025-MDY-GAJ de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable emitir la Resolución Gerencial que **DESIGNE** al Comité de Recepción de la Obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124; a fin de que, dicho Comité de Recepción junto con el contratista, procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el cumplimiento cabal del expediente técnico;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024 -2025-MDY-GM

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 08 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "**Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2609124, quedando integrado por los siguientes miembros:

- **ARQ. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ** PRESIDENTE
(CAP 6837 – Gerente de Infraestructura y Obras)
- **ARQ. GILVER ANIBAL CARHUARICRA QUISPE** PRIMER MIEMBRO
(CAP 16441 – Sub Gerente de Obras Publicas)
- **ING. ALBERTO JUNIOR HIDALGO SANCHEZ** SEGUNDO MIEMBRO
(CIP 215267 – Ing. Civil)
- **ING. JHONN CÓRDOVA CAYSAHUANA** ASESOR TECNICO
(CIP 229171 – Inspector de Obra)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción, se sujetarán estrictamente al Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presenta Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras cumpla con NOTIFICAR a la empresa ejecutora - Residente de la obra, al Inspector de obra sub materia, conforme al domicilio señalado en sus contratos, así como notificar a las áreas administrativas de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg CPC WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
GIO (Exp. completo)
SGOP
Interesados(x7)
Archivo
C.c. SGTI